

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 11

Referencia:

Año: 1949

Fecha(dd-mm-aaaa): 10-02-1949

Título: POR LA CUAL SE VOTA UNA PARTIDA EXTRAORDINARIA, SE ORDENA UNA EMISION ESPECIAL DE ESTAMPILLAS DE CORREO Y SE DECLARA EL 26 DE MAYO DE 1949, DIA FERIADO PARA LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, CON MOTIVO DE CUMPLIRSE EL PRIMER CENTENARIO DE LA FUNDACION DE . . .

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 10827

Publicada el: 21-02-1949

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Correos, Sellos nacionales, Órgano Ejecutivo, Provincias, Feriados, Derecho Administrativo

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.364

Rollo: 64

Posición: 430

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 21 DE FEBRERO DE 1949

NUMERO 10.827

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 10 de 4 de febrero de 1949, por la cual se ordena la construcción del acueducto de Chitré.
Ley N° 11 de 10 de febrero de 1949, por la cual se vota una partida extraordinaria, ordenándose emisión de estampillas y se declara feriado el 26 de mayo.
Ley N° 12 de 10 de febrero de 1949, por la cual se habilita el puerto de La Palma para el comercio exterior.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 6 de 8 de febrero de 1949, por la cual se aceptan unas renunciaciones.
Resolución N° 7 de 10 de febrero de 1949, por la cual se conceden unas becas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Contrato N° 241 de 19 de enero de 1949, celebrado entre la Nación y el señor Raúl L. Luaces.
Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 44 de 5 de febrero de 1949, por el cual se eliminan unos cargos, se crean otros y se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

ASAMBLEA NACIONAL

ORDENASE LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO DE CHITRE

LEY NUMERO 10 (DE 4 DE FEBRERO DE 1949)

por la cual se ordena construir un acueducto en la ciudad de Chitré y se le da al Organó Ejecutivo autorización para contratar un empréstito.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

1° Que la construcción y extensión del acueducto de Chitré es un caso de emergencia y de inaplazable necesidad;

2° Que el ordinal 8° del Artículo 121 de la Constitución Nacional dispone en tales casos que la Asamblea Nacional puede autorizar otras obras públicas no consideradas en el ordinal 16 del artículo 118,

DECRETA:

Artículo 1° Se ordena la construcción de un acueducto en la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, por considerarse obra de emergencia, dado el estado de insalubridad del actual sistema de suministro de agua.

Artículo 2° Se autoriza al Ejecutivo para que contrate con la Caja de Seguro Social un empréstito por la suma hasta de B/.750.000.00 (setecientos cincuenta mil balboas) para la construcción del acueducto a que se refiere el artículo anterior.

La rata de interés de este empréstito no pasará del cinco por ciento (5%) anual.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente,

El Secretario,

ARCADIO AGUILERA O.

Romualdo Mora P.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Panamá, 4 de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Publíquese y ejecútese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

VOTASE UNA PARTIDA EXTRAORDINARIA, ORDENASE EMISION DE ESTAMPILLAS DE CORREO Y SE DECLARA FERIADO EL DIA 26 DE MAYO

LEY NUMERO 11 (DE 10 DE FEBRERO DE 1949)

por la cual se vota partida extraordinaria, se ordena una emisión especial de estampillas de correo y se declara el 26 de mayo de 1949, día feriado para la Provincia de Chiriquí, con motivo de cumplirse el primer Centenario de la fundación de esa Provincia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo de 1949 se cumple el primer centenario de la fundación de la Provincia de Chiriquí;

Que es un deber de esta Cámara reconocer la importancia que en el desarrollo histórico de nuestro país, tiene dicha fecha; y

Que la Provincia de Chiriquí es merecedora por su importancia comercial, cultural e histórica, a que se celebre dignamente el primer centenario de su fundación;

DECRETA:

Artículo 1° Vótase una partida extraordinaria, imputable al capítulo de Gastos Imprevistos del actual Presupuesto de Rentas y Gastos, por la suma de diez mil balboas (B/.10.000.00) como aporte de la Nación a la celebración del pri-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2419-J.

OFICINA:
Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

mer centenario de la fundación de la Provincia de Chiriquí.

Párrafo: Esta suma será puesta a la orden del Comité del Centenario, nombrado por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí.

Artículo 2º Autorízase a la Dirección General de Telecomunicaciones para lanzar una emisión especial de 500.000 estampillas de correo, con la fotografía del Volcán del Barú y una leyenda especial referente al acto que se conmemora, en celebración del primer centenario de la Provincia de Chiriquí, con facultades para señalar los valores y el color de las mismas.

Artículo 3º Declárase día festivo para la Provincia de Chiriquí el 26 de mayo de 1949, fecha en que se celebra el primer centenario de la fundación de esta Provincia.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente,

ARCADIO AGUILERA O.

El Secretario,

Romualdo Mora P.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Panamá, febrero 10 de mil novecientos cuarenta y nueve.
Publíquese y ejecútese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

HABILITASE EL PUERTO DE LA PALMA, PARA EL COMERCIO EXTERIOR

LEY NUMERO 12

(DE 10 DE FEBRERO DE 1949)

por la cual se habilita para el comercio exterior el puerto de La Palma.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo primero: Habilitase para el comercio exterior el puerto de La Palma, en la Provincia de Darién.

Artículo segundo: Por ley especial se crearán los empleos y se asignarán los sueldos que demande el servicio del referido puerto y la persecución de contrabandos.

Artículo tercero: Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente,

ARCADIO AGUILERA O.

El Secretario,

Romualdo Mora P.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Panamá, febrero 10 de mil novecientos cuarenta y nueve.
Publíquese y ejecútese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Educación****ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS**

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 6.—Panamá, 8 de Febrero de 1949.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo Único: Aceptar las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada uno, las siguientes personas:

Griseida de Bethancourt: de Escribiente de la Escuela Profesional, por motivos personales.

Jorge E. Arosemena: de maestro de grado de la Escuela de San Miguel Arriba, Provincia Escolar de Coeló, por motivos personales.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

CONCEDENSE UNAS BECAS

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 7.—Panamá, de 10 de Febrero de 1949.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que al Gobierno de El Salvador ha ofrecido al nuestro tres (3) becas para cursar estu-